	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO NIT. 809.010.612-5 MUNICIPIO: SAN LUIS -TOLIMA

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.003
FECHA : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CONTRATANTE: : INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO
CONTRATISTA : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
VALOR : UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE; ($1.254.259) M/CTE
DURACION : CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos a saber **DIANA EDITH JIMENEZ ROJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número No. 65.739.395 de Ibagué - Tolima, Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará, el Contratante y por el otro **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C,** con Nit. 860.028.415-5; representada legalmente por **CLARA PATRICIA SALINAS CASA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.198 de Ibagué - Tolima, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios Seguros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar la adquisición de una póliza global y póliza de manejo con vigencia de 365 días amparando muebles y enseres, equipo de cómputo, procesamiento de datos y maquinaria y equipo, con coberturas de manejo de recursos para el cargo de rector y auxiliar administrativo con funciones de pagador y responsabilidad civil extracontractual y contra todo riesgo de bienes muebles de la institucion educativa, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria por el covid-19.

póliza de seguros	**vigencia**		**bien**	**suma asegurada**
	desde	**hasta**		
póliza de seguros amparo: todo riesgo daños materiales incendio y/o rayo, explosión, contenidos daños por agua, daños por anegación, avalancha y deslizamiento, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, terremoto, temblor y erupción volcánica, majerada o tsunami, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, y actos mal intencionados de terceros, terrorismo, hurto calificado	2020	2021	muebles y enseres	**$ 19.182.178**
			equipos de cómputo y procesamiento de datos	**$ 125.347.707**
			maquinaria y equipo	**$ 3.215.934**
Póliza de seguros amparo: predios, labores y operaciones. responsabilidad civil extracontractual	2020	2021	daños y perjuicios a terceros	**$ 30.000.000**
póliza de seguros amparo: manejo de recursos amparando al cargo de rector y pagador.(empleado público)	2020	2021	recursos públicos	**$ 10.000.000**
TOTAL				**$ 187.745.819**

COBERTURAS		DEDUCIBLES
terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami		3.00 % del valor asegurable del articulo (item) afectado - mínimo: 3 smmlv
demás eventos de la naturaleza		10.00 % del valor de la perdida - mínimo: 1 smmlv
asonada, motín c.c. huelga actos mal intencionados de terceros y terrorismo		10.00 % del valor de la perdida - mínimo: 3 smmlv
rotura de maquinaria		10.00 % del valor de la perdida - mínimo: 1 smmlv
equipos eléctricos y electrónicos		10.00 % del valor de la perdida - mínimo: 1 smmlv
hurto calificado		10.00 % del valor de la perdida - mínimo: 2 smmlv
equipos móviles y portátiles		15.00 % del valor de la perdida - mínimo: 1 smmlv
demás eventos		10.00 % del valor de la perdida - mínimo: 1 smmlv
responsabilidad civil extracontractual	básico	10.00 % del valor de la perdida - mínimo: 1 smmlv
	demás eventos	10.00 % del valor de la perdida - mínimo: 2 smmlv
manejo global sector estatal		todo evento 10% toda y cada pérdida - mínimo 2 smlv

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de Tres (05) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE; ($1.254.259) M/CTE. CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago**: por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE; ($1.254.259) M/CTE** con el recibo del bien. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente Contrato de Prestación de servicio será ejercida por el **DOCENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO**, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.2.2. SEGUROS 2.1** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020**. NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por

terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2020, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA- GARANTIAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento**. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación. **2. Calidad de los bienes suministrados**. El valor de esta garantía será por el (20%) del valor del presente contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de San Luis. **DECIMA QUINTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley **DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en San Luis, a los (1) un días del mes de Julio de 2020.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

_____ _____

DIANA EDITH JIMENEZ ROJAS ***LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C***

Rectora – ordenador del Gasto